

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Febrero de 1912.

La borrasca del Atlántico está hoy situada al Oeste de Galicia con un nivel barométrico de 736 m/m. El influjo de esta importante perturbación atmosférica alcanza a toda nuestra Península y especialmente a la mitad occidental y meridional en la cual llueve copiosamente. Santiago y Pontevedra, 9 m/m; Málaga, 23 m/m; Sevilla, 27 m/m; Jaén, 25 m/m, con vientos fuertes que adquieren caracteres estacionales en las costas del Estrecho de Gibraltar. El mar Ibérico y el

Atlántico están hoy muy agitados. La temperatura es más suave por toda España; la máxima de ayer fué de 17 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Logroño y Zaragoza.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos telegramas. A la altura de Galicia se halla una borrasca de mucha importancia (736 m/m). Es probable que el tiempo empeore aún en el Cantábrico y que en el Estrecho de Gibraltar haya temporal de Poniente.

Tiempo lluvioso en Levante y marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 2 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á ü.	Ter- môme- tro C°	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 009.			
0 h	689.00	6.8	100	S.....	3=Flojo.....	4,5	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,6
4	688.71	8.8	99	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3,8
8	687.85	5.6	89	S.....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,8
12	687.02	7.0	96	W.....	3=Flojo....	1,8	Idem. (Live).	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
16	686.85	8,2	85	S.W.....	2=Muy flojo..	0,2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 253
20	687.02	6,1	95	Calma..	0=Calma.....	0,2	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de León.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 12 del actual, inserto en la GACETA DE MADRID de 19 del corriente; por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia, debiendo advertirse que, según la Real orden citada, los aspirantes que por virtud de las mismas sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

RELACIÓN DE ESCUELAS VACANTES

Para Maestros.

Arnaedo, Castrillo del Monte, Gutoso, Lago de Bubis, San Emiliano, San Román de los Oteros, Torro de Babia, San Esteban de la Vega y Villarmeriel.

Para Maestros.

Banocidas, Berlanga, Campo del Agua, Casasola, Fonteja, Iruela, Lumajo, Las Mifecas, San Cipriano de Rueda, Siero de la Reina, Suarbol, Valdorria, Villafre-

liz de la Sobrariba, Villameca y Donillas y Villar de Santiago.

TRIBUNALES

Para juzgar en estas oposiciones, el Ilmo. señor Rector de Oviedo ha nombrado los siguientes:

Para Maestros.

Presidenta: D.º Fidel Martín del Río, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: D.º Marín del Carmen Rodríguez Forte, Maestra de una Escuela pública de León, y D. Primo Primero Blanco, Maestro del Hospicio de Astorga.

Suplentes: D.º Enrique Vega, Maestra de la Escuela pública de Alija de los Molinos, y D. Francisco Elchaverry Barrío, Maestro de la Escuela pública de Villafranca del Bierzo.

Para Maestros.

Presidente: D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: D. Luis González, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Rafael Castrillo Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sahagún.

Suplentes: D. Leocadio Alonso Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Maestro de la Escuela pública de Bombibre.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer necesariamente el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al Ilustre señor Gobernador Presidente de esta Junta provincial ó presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción Pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden, y con aprobación del Rectorado del Distrito, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, José Corral.—El Secretario, Miguel Bravo. P—495

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Monzón y Fraga (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Monzón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 18 del indicado Marzo, á las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-70

en la Administración principal de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-65

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Huesca y Sarriena (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Sarriena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 16 del indicado Marzo, á las doce horas.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-68

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Salamanca y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Benavente y la de Medina de Rioseco (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zamora, Valladolid, Benavente, Villalpando, Medina de Rioseco y Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-61

**Diputación Provincial
de Madrid.**

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 8 de Enero de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1912, y cuyo importe se calcula en 108.000 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se lo comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos.

Segunda. Los géneros objeto de este contrato, serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de Subastas de la sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

Tercera. Si los artículos objeto de este contrato no reunieran las condiciones fijadas, con arreglo á las muestras, á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reunan, en el plazo de quince días, por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual á la desechada, obligándose ésta á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Cuarta. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

Quinta. El importe de este servicio, se abonará al contratista en la Depositaría de fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad, comunicación á la Corporación y á la Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

Sexta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta quo, según el párrafo 1.^º del artículo 5.^º, debe toda subasta anunciararse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Bolívar Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la

licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciararse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacerse precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.º En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, pueden presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que tenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregarán del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.º. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas;

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.º de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de estos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento»;

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.º, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el licitador la solicite durante las horas bártiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente, ade-

más, la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuya requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario;

8.º Llegado el día y hora y señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.º, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presente licitación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias constan en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resultó de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida;

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se contiene redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrece la doble subasta que simultáneamente se verifica;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante

del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desecharadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desecharadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada antedicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13. La décimotercera del artículo 17;
14. La décimocuarta del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Séptima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.403 pesetas 25 céntimos.

Octava. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaría de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

Novena. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décima. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Undécima. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado basándose á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Gutiérrez.

Duodécima. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimotercera. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Décimocuarta. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoquinta. Si el rematante no presenta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1º. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2º. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menor beneficioso para la Corporación;

3º. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

4º. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviere prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimosexta. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas según acuerdo de la Corporación de 10 de Octubre de 1910, la primera, con el medio por ciento del importe anual del contrato; con el dos por ciento, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Décimoséptima. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la responderá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décimoquinta.

Décimoctava. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Décimonovena. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

artículo 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras, con la rebaja del tanto por ciento, ó á los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Diputado Secretario, Gabriel López Olías.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díez Agero.

S-59

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita y emplaza á don José Espinar Ojeda, vecino que dijo ser de esta capital, para que el día 15 de Febrero próximo, y hora de las once, comparezca en el despacho de esta Delegación, á responder ante la Junta administrativa de los cargos que le resultan en expediente de contrabando de tabaco, advertido de que en el acto podrá presentar las pruebas que estime convenientes, y hasta el día 18 puede designar un Vocal que reuniendo las condiciones legales forme parte de la indicada Junta.

Almería, 31 de Enero de 1912.—José Prosper.

P-493

Junta provincial de Instrucción Pública de Oviedo.

Habiendo cesado en el ejercicio de la enseñanza pública en esta provincia, el Maestro de Cerdeño Abuli, D. Paciano del Barco por pase á otra Escuela en Madrid, cuyo interesado formaba parte del Tribunal para juzgar las oposiciones á Escuelas en turno restringido, según convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID, de 27 de Diciembre próximo pasado, el Rectorado, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de 3 de Junio de 1910, en el día de ayer ha dispuesto que dicho Vocal Sr. del Barco sea sustituido por el suplente correspondiente don Laureano González de Rivero, Maestro de Pola de Lena, designando al propio tiempo para desempeñar el expresado cargo de Vocal suplente, á D. Jacinto Ramos Martínez, Maestro de la villa de Morcín.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes, á los fines proveridos por el citado Reglamento y demás efectos.

Oviedo, 25 de Enero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Basilio Rodríguez. El Secretario, Francisco J. Jardón.

P-360

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado, de Enero de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 14 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concur-

sos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	----------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Torrenueva.....	Niños.....	Elemental	Auxiliar.....	625
Idem.....	Pedro Moloz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Albalate de las Nogueras.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Madrid.....	Mantejo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Valdeaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Villamaluaya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Nembrilla.....	Niñas.....	Elemental	Auxiliar.....	625
Segovia.....	Torreadrada.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Moral de Calatrava.....	Niños.....	Elemental	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Torralba.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Abia de la Obispalía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Villamantilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Pezuela de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Arnuña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Aznála.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Puebla de Don Rodrigo.....	Niñas.....	Elemental	Maestra	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Aldeanueva del Codonal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Aldeaencabo de Esclonona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

Cuenca.....	San Benito y San Hermenegildo.....	Mixta	Elemental	Maestro.....	500
Idem.....	San Pedro Palmiches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Earchin del Hoyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Albendiego.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdecajilano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Pinilla del Valle.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Tejares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ortigosa del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Cuenca.....	Salmeroncillos de Arriba.....	Mixta	Elemental	Maestra	500
Idem.....	Pedro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Negredo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santamera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villacadima.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cirnaches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

José Cesna Portillo, de Alonso y Dolores.
 Francisco Requena Domínguez, de José y Ana.
 Sebastián Ruiz Gil, de José y María.
 Federico González González, de José y Antonia.
 José Sánchez Díaz, de Alonso y María.
 Antonio Martín Montoro, de Antonio y Antonio.
 Juan Debeza Martín, de Francisco y Dolores.
 Ángel López Díaz, de José y Camila.
 Antonio Peláez Herrera, de Federico y María.
 Francisco Peláez Herrera, de Fernando y Rosa.
 Antonio Jiménez Sánchez, de José y Obdulia.
 Rafael Rivas de la Iglesia, de Francisco y M. Inés.
 José Ruiz Ruiz, de Antonio y Dolores.
 José Díaz Díaz, de Antonio y Mercedes.
 José Recio de la Iglesia, de José y Ana.
 Manuel Rodríguez Segovia, de Sebastián y María.
 Antonio Pérez Domínguez, de Antonio y María.
 Sebastián García Fernández, de José y Dolores.
 Al mismo tiempo suplico á los señores Alcaldes de los pueblos en que se encuentren alistados algunos de los mozos de referencia, se sirvan comunicarlo á este Alcaldía antes del cierre definitivo del alistamiento.
 Algarrobo, 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Martín. M—366

Alcaldía Constitucional de Aguilar (Córdoba).

D. Claudio Sánchez González, Abogado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos nacidos en la misma y aldea de Zapateros, cuyos nombres y circunstancias conocidas se relacionan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acudieren haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que accidentalmente ó personalmente se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios respectivos, para que puedan ser citados personalmente, siéndole desde ahora, y por virtud de este edicto, para que concurren al Salón de actos de esta Casa Capitular, en los días 28 del corriente ó el 10 de Febrero próximo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación de este alistamiento y cierre definitivo del mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, de ser totalmente excluidos y con las responsabilidades subsiguientes.

Mozos que se citan.

Manuel Pérez González, hijo de Manuel y Manuela; nació el 2 de Enero de 1891.
 Pedro J. Flores Jiménez, hijo natural de Dolores; el 11 de Enero.
 Francisco Navarro Agrás, de Emilio y Antiguo; el 23 de Enero.
 Francisco Rodríguez Garofa, de Antonio y Rosalia; el 8 de Febrero.
 Enrique Calvo-Rubio Fernández Zenderas, de Antonio y Amalia; el 16 de Febrero.

Manuel López García, de Manuel y Reina; el 17 de Febrero.
 José María García Romero, de Francisco y Purificación; el 26 de Febrero.
 Antonio Olivares Doblas, de Antonio y Dolores; el 4 de Marzo.
 Juan J. Rodríguez Priego, de Antonio y Antonia; el 5 de Marzo.
 Antonio de la Cruz Márquez, de Juan y Francisca; el 8 de Marzo.
 Antonio Benítez Olmo, de Antonio y Antonia; el 10 de Marzo.
 Juan Forcadilla Fabregat, de Juan y Cintia; el 19 de Abril.
 Manuel Polidio Jiménez, de Antonio y Dolores; el 8 de Mayo.
 Andrés Reyes Jiménez, de Joaquín y Antigua; el 14 de Mayo.
 Juan J. Doblas Cabezas, de Juan y Juana; el 20 de Mayo.
 Antonio Pérez Guerrero, de Joaquín y Concepción; el 8 de Junio.
 Francisco de Nuestra Señora del Carmen, de desconocidos; el 8 de Junio.
 Francisco Reina Montero, de José y Araceli; el 19 de Junio.
 Juan Jiménez Gálvez, de Juan y Carmen; el 24 de Junio.
 Miguel Expósito Urbano, de Antonio y Antonia; el 20 de Septiembre.
 Francisco J. Lucona Madrigal, de Antonio y Mariana; el 9 de Octubre.
 Manuel González Expósito, de Manuel y Enologa; el 28 de Diciembre.
 Cuyo edicto y relación se forma en armonía con el artículo 69 del Reglamento.
 Aguilar, 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Claudio Sánchez. M—369

Alcaldía Constitucional de Aguilar de Campoo.

D. Victoriano García de los Ríos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la ley de Recrutamiento vigente, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército en el año actual de 1912, los mozos que al final se expresarán, ignorándose su paradero así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para el acto de la rectificación del alistamiento y sucesivos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 de Febrero y 3 de Marzo, respectivamente, para que concurren á la Casa Consistorial de este distrito, á las ocho en punto de la mañana, á usar de su derecho, parándoles de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Moisés Vidal Gutiérrez García, hijo de Julio y Esperanza; que nació el 14 de Febrero de 1891.
 Quirino Martín Macías, de Antonio y Edilberta; el 30 de Marzo.
 Vital Barinés Alonso, de Gonzalo y Feliciana; el 30 de Abril.
 Segismundo González Prado, de Matías y Teresa; el 1.º de Mayo.
 Juan Ramón Fernández Gabarrí, de José y Celestina; el 9 de Agosto.
 Vicente García Martínez, de Ignacio y Prudencia; el 27 de Octubre.
 Aguilar de Campoo, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Victoriano García de los Ríos. M—369

Alcaldía Constitucional de Alcalá de Henares.

Resultando incluidos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de rectificación que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 28 de los corrientes, y hora de las diez, ó para el anterior si segundo domingo del próximo mes de Febrero en que se cerrará definitivamente el alistamiento, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Lorenzo Rodríguez Leo, hijo de José y Juana.
 Antonio Gómez Calero, de Antonio y María.
 José Guerrero Moreno, de Juan y de María.
 Juan Orczec Capilla, de Lorenzo y de María.
 Francisco Román Mesa, de Juan y de Francisca.
 Emilio Madroñal Ávila, de José y de Inés.
 Lorenzo Carretero Lozano, de Juan y Josefina.
 Juan Conejo Veleño, de Juan y de Antonia.
 José Mulero Pérez, de Antonio y de Isabel.
 Antonio Jiménez Pajarero y Ríos, de Antonio e Isabel.
 Francisco Jiménez Torres, de Antonio y Angela.
 Antonio Cortés Berenjeno, de Juan y María.
 Diego Benítez Garofa, de Diego y de Isabel.
 Ramón Guillermo de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos.
 Juan Carretero Millán, de Juan y de Catalina.
 José Madroñal Alvarez, de Juan y de Francisca.
 José Ramírez Crozco, de Antonio y de María.
 Cristóbal Rodríguez Medina, de Alonso y Antonia.
 Manuel Moreno Dux Santoy, de Juan y María Dolores.
 José Marchena Mesa, de Juan y de Catalina.
 Juan Pérez Siles, de Francisco y Francisca.
 Gregorio Fernández Pérez, de Gregorio y María.
 Antonio Naranjo López, de Francisco y Francisca.
 Francisco Pérez Camarena, de Cristóbal y María.
 Bernardo Mejías Cárdenas, de Francisca y Ana.
 Algodonales, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde Pedro Horrillo. M—367

Alcaldía Constitucional de Alcalá

Habien do sido incluidos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Recrutamiento los mozos cuyo paradero ó se ignora, José Hernández Lasheras, hijo de Antonio e Isabel, que nació en 1.º de Enero de 1891; Andrés Martínez Fito, hijo de Pedro y Josefina, Martínez Fito, que nació en 1.º de Junio de 1891, y José Manuel Piqueras Gómez, hijo de Juan y Juana.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1912.

	31 Diciembre 1911	31 Enero 1912
ACTIVO		
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	3.090.668,89	4.733.249,18
Cartera de efectos.....	18.723,12	7.846,52
Idem de valores.....	20.157.383,68	18.436.480,80
Préstamos hipotecarios.....	144.620.120,95	146.627.497,17
Idem á corto plazo. (Arts. 7. ^º y 8. ^º de los Estatutos).....	2.209.693,34	2.288.833,34
Idem á Corporaciones.....	580.655,30	580.655,30
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.504.691,52	2.530.976,55
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.782.425,14	4.231.934,56
Préstamos sobre valores y dobles.....	11.075.164,97	11.813.820,84
Créditos sobre valores.....	2.113.598,94	1.948.537,09
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	925.305,57	1.083.341,65
Idem del Banco vendidas á plazos.....	500.572,69	587.124,72
Varios.....	1.695.656,53	1.703.390,40
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	28.026,79	679.926,95
Cuentas corrientes.....	111.937,13	137.720,99
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1911.....	539.961,67	544.308,82
Ejercicio de 1912.....		26.051,68
Valores nominales en depósito.....	225.536.027,33	238.277.527,32
TOTAL PESETAS.....	448.079.693,56	461.959.028,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.560.666,28	4.560.666,28
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	144.618.183,73	146.148.183,73
Varios.....	3.049.631,20	1.965.011,35
Cuentas corrientes.....	10.808.255,81	11.076.497,28
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	2.230,89	5.004,90
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.454.390,00	1.959.186,66
Idem y amortización por pagar.....	183.471,84	1.035.233,50
Efectos á pagar.....	4.057,08	23.939,94
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.343.860,21	4.518.186,71
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	558.218,84	558.218,84
Ejercicio de 1911.....	2.912.700,35	1.542.698,78
Ejercicio de 1912.....		241.018,84
Acredores por valores nominales en depósito.....	225.536.027,33	238.277.527,32
TOTAL PESETAS.....	448.079.693,56	461.959.028,89

S. E. & O.—Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general
Juan M. Gómez—V.^º B.^º—V. de La Iglesia.

X-228

Sociedad anónima
Tubes Ferjades.

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto). A este fin, se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.^º de los Estatutos, relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 3 de Febrero de 1912.—El Gerente, Mariano Adono. X-227

